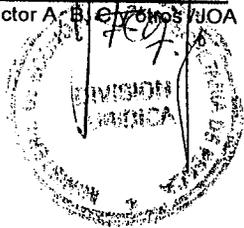


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA
AMERB Huequi sector A, B, C y Chana / JOA



1018

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA X REGION.

SANTIAGO, 29 JUN. 2007

D. EXENTO Nº 1059

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficios (D.P.) ORD. Nº 1565 de fecha 1 de septiembre de 2006 y Nº 54 de fecha 3 de enero de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD Nº 20/2007 de fecha 8 de junio de 2007; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante Informes Técnicos (D.A.C.) Nº 722, Nº 721, Nº 720, Nº 719, Nº 718 y Nº 717, todos de fecha 2 de agosto de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD/Z4/ Nº 225, Nº 226 y Nº 228, todos de 18 de diciembre de 2006; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. Nº 6025/1140, Nº 6025/1143 y Nº 6025/1145, todos de fecha 28 de marzo de 2007; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados **Huequi sector A, Huequi sector B, Huequi sector C, Punta Chulao, Chana sector A y Chana sector B**, todos de la X Región;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

S.P.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
29 JUN 2007	
TERMINO DE TRAMITACION	

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:

- a) En el sector denominado **Huequi sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4200-7230 ; 1º ED. 1972; ESCALA 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	14	09.72"	72	44	41.44"
B	42	14	09.72"	72	45	08.75"
C	42	13	42.54"	72	45	08.75"
D	42	13	42.54"	72	44	38.79"

- b) En el sector denominado **Huequi sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4200-7230; 1º ED.1972; ESCALA 1:50.000 e IGM 4215-7245; 1º ED.1971; ESC. 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	15	10.76"	72	46	42.78"
B	42	15	00.00"	72	47	03.27"
C	42	14	11.54"	72	46	15.70"
D	42	14	21.26"	72	46	02.42"

- c) En el sector denominado **Huequi sector C**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4215-7245 ; 1º ED. 1971; ESCALA 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	16	38.44"	72	48	12.06"
B	42	16	27.56"	72	48	33.06"
C	42	15	18.00"	72	47	24.30"
D	42	15	27.60"	72	47	04.48"

- d) En el sector denominado **Punta Chulao**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4215-7245 ; 1° ED. 1971; ESCALA 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	17	35.57"	72	50	10.17"
B	42	17	35.57"	72	50	30.65"
C	42	17	15.03"	72	50	30.65"
D	42	16	42.16"	72	48	30.65"
E	42	16	58.02"	72	48	30.55"

- e) En el sector denominado **Chana sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4230-7245 ; 1° ED. 1971; ESCALA 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	43	12.28"	72	50	28.74"
B	42	43	12.28"	72	50	43.30"
C	42	42	35.87"	72	50	40.04"
D	42	42	14.97"	72	50	27.54"
E	42	42	05.75"	72	50	31.52"
F	42	42	05.75"	72	50	20.32"

- f) En el sector denominado **Chana sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA IGM 4230-7245 ; 1° ED. 1971; ESCALA 1:50.000

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
	°	'	"	°	'	"
A	42	44	16.03"	072	50	22.61"
B	42	44	28.40"	072	50	22.61"
C	42	44	28.40"	072	50	35.81"
D	42	44	12.25"	072	50	35.81"
E	42	43	55.61"	072	50	46.55"
F	42	43	31.84"	072	50	39.85"
G	42	43	31.84"	072	50	23.30"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.


Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente

Carlos Hernán
Subsecretario de Pesca
